

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019.**

En las dependencias contiguas al despacho de la Presidencia ubicado en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo las diez horas del día diecisiete de abril del año dos mil diecinueve previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Vicepresidente Primero D. Francisco Castañón González, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Juan Martínez Majo, los Sres. Diputados, D. Ángel Calvo Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Raúl Valcarce Díez y D. Miguel Ángel del Egido Llanes, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, que tiene lugar en primera convocatoria, a la que no asiste D. Alfonso Arias Balboa. Actúa de Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Cuadrado, Vicesecretaria de la Diputación, estando presente D. Diego Armesto Vega, Interventor Adjunto de la Diputación.

Asisten también los Sres. Diputados D. Francisco Javier García Álvarez, y D. Genaro Martínez Ferrero.

Existiendo, para su válida constitución, el quórum que exige el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, dicho quórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO NÚMERO 1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015, por el que se delegó en la Junta de Gobierno el conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas fuesen necesarias para la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, se da cuenta en esta sesión a la misma del Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de 10 de abril de 2019, dictado en la pieza separada de cuenta de abogado nº 26/2010, por el que, en su parte dispositiva, se acuerda: *“Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa del Decreto nº 183/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, dictado en la Jura de cuenta (PHA) nº 26/2010, declarado firme por resolución de fecha 30 de diciembre de 2018 y en cuya parte dispositiva acordaba requerir a la Diputación Provincial de León, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 10.010 € que, por honorarios reclamaba o bien para que los impugnara”*.

El citado Auto concede un plazo improrrogable de veinte días para proceder al pago de la cantidad reclamada.

Teniendo en cuenta que el presente Auto es idéntico, en cuanto a los pronunciamientos de la parte dispositiva, a los que fueron conocidos por la Junta de Gobierno en sesión de 15 de marzo de 2019, respecto de los que emitió su parecer jurídico, vía correo electrónico, el letrado de la firma Andersen Tax&Legal, SLP, en fecha

12 de marzo de 2019, respecto a la procedencia de no interponer recurso de reposición y considerando que, *“si bien no son resoluciones firmes (son definitivas) el recurso de reposición por plazo de 5 días previsto sólo podría tener por objeto el acierto formal o procesal de la resolución dictada, (no de su contenido o fondo) por lo que, en conclusión resulta -salvo por ejemplo error material en la cifra fijada- inalterable y el recurso de reposición no resultaría útil salvo para la modificación meramente formal indicada”*, la Junta de Gobierno, queda enterada del contenido del citado Auto, y, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

1º.- No interponer recurso de reposición contra el mismo y, en su consecuencia, ordenar el abono inmediato de la cantidad reclamada por importe de 10.010 € en la cuenta bancaria del letrado D. AGM, para lo cual la Intervención General y la Tesorería de la Diputación adoptarán cuantas medidas fuesen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

2º.- Notificar este acuerdo tanto al interesado como al Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León, y remitir al procurador D. Javier Suárez-Quiñones Fernández justificante del ingreso efectuado.

**ASUNTO NÚMERO 2.- SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN.-** Se da cuenta de la propuesta formulada por la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, de 10 de abril de 2019, en relación con la solicitud de la Asociación de Alzheimer Alcordanza de fraccionamiento del pago del reintegro parcial de 5.947,98 €, correspondiente al anticipo de la subvención concedida, más los intereses legales correspondientes, dentro de la Convocatoria a proyectos de Acción Social de 2017, del siguiente tenor:

“Vista y examinada la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. María de los Reyes Fernández Pastrana, representante legal de la ASOCIACIÓN DE ALZHEIMER ALCORDANZA, en relación con el fraccionamiento de pago del reintegro parcial de la cantidad de 5.947,98 € correspondientes al anticipo de la subvención concedida más los intereses de demora, a través de la “Convocatoria de subvenciones a proyectos de Acción Social y Servicios Sociales realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro, año 2017”, y en vista del informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2019, se emite el presente informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

I.- Las Bases reguladoras de la Convocatoria se aprobaron por la Junta de Gobierno, con fecha 28 de julio de 2017, siendo publicadas en el B.O.P. n.º 158, de 21 de agosto.

II.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 5 de enero de 2018, se aprobó modificar las Bases Decimotercera y Decimocuarta en el sentido de ampliar el plazo de resolución de la convocatoria hasta el día 21 de mayo de 2018, y el de justificación hasta el 16 de julio, publicándose el citado acuerdo en el B.O.P. n.º 14, de 19 de enero de 2018.

III.- Con fecha 18 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno acuerda conceder a la citada Asociación una subvención por importe de 8.000 € para financiar el funcionamiento global de la entidad, con un coste total de 10.000,00 euros.

IV.- Mediante Resolución de Presidencia de 11 de junio se aprobó el abono del anticipo del 75% de la subvención concedida por importe de 6.000 €.

V.- La justificación de la subvención se presentó con fecha 13 de julio de 2018, dentro del plazo previsto, donde se observa un excedente de actividad positivo por importe de 949,37 €, lo que conlleva una reducción proporcional de la ayuda, tal como señala la Base Sexta y la Base Decimocuarta, apartado 9.

VI.- Con fecha 7 de noviembre de 2018, emite informe Intervención señalando una serie de errores aritméticos, de modo que la reducción proporcional de la ayuda quedaría fijada en 192,24 €,

por lo que habiéndose abonado en concepto de anticipo 6.000 €, procedería un reintegro de 5.807,76 €, incrementados en los intereses de demora que corresponden.

VII.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2018, se inicia procedimiento para declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por importe de 8.000 € y reintegro de la cantidad anticipada (5.807,76 €). Asimismo, se concedió a la entidad un plazo de audiencia de 15 días hábiles.

VIII.- Con fecha 3 de enero de 2019, la entidad presenta alegaciones. Las cuales fueron desestimadas por ir en contra de las Bases de la Convocatoria, en el sentido de la obligación de destinar los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, que no son otros que la actividad desarrollada en el año 2017.

IX.- El 8 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno acuerda la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la Asociación Alcordanza, con cargo a la Convocatoria de Proyectos de Acción Social, 2017.

X.- El 4 de marzo de 2019, la entidad solicita por escrito el fraccionamiento de pago por la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida con cargo a la convocatoria de acción social 2017.

A los anteriores son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- A tenor de lo previsto en la Base 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019 de la Diputación de León, que señala:

*“Podrán aplazarse o fraccionarse, devengando el correspondiente interés legal o de demora, las cantidades adecuadas a la Hacienda Provincial en virtud de una relación jurídica de derecho público, a través del procedimiento establecido en los arts. 46 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siendo los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento los siguientes:*

- *Deudas entre 300 € y 3.000 € (inclusive): máximo de 4 meses.*
- *Deudas superiores a 3.000 € y hasta 10.000 € (inclusive): máximo de 1 año.*
- *Deudas superiores a 10.000 €: máximo de 18 meses.*

*No podrán aplazarse o fraccionarse cuantías de importe de principal inferior a 300 euros.*

*El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas podrá ser exigido mediante domiciliación bancaria.*

*Segundo: Dichas cantidades deberán garantizarse, excepto en los siguientes casos:*

- *Aquellas de deudas cuya cuantía sea no sea superior a 2.000 €, siempre y cuando el titular de la deuda tenga a su nombre algún bien inmueble por importe superior.*
- *Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara gravemente a su capacidad productiva, salvo que ello produjera un grave quebranto a los intereses de la Hacienda Provincial.*
- *Cuando el período de aplazamiento no exceda de dos meses.”*

En este caso, la entidad ha presentado solicitud, con los requisitos correspondientes, solicitando el fraccionamiento de pago en cuatro plazos.

2.- El artículo 50 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, señala la dispensa de garantías de aplazamientos o fraccionamientos, totales o parciales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dice *“Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente”,* la Asociación de Alzheimer Alcordanza señala en su escrito que el ingreso de dicha cantidad en un solo pago, pondría en grave riesgo la continuidad del servicio, es

por ello, que al ser una Asociación sin ánimo de lucro que realiza programas de acción social en la provincia queda exonerada de la garantía por el grave perjuicio que podría ocasionar a sus usuarios.

3.- En el caso de autos la petición del fraccionamiento de pago se efectúa en periodo voluntario, con fecha 4 de marzo de 2019. El periodo voluntario finalizaba el día 5 de abril de 2019, según consta

4.- Las condiciones del fraccionamiento, 4 plazos iguales a satisfacer los días 20 de los meses de abril, mayo, agosto y septiembre de 2019, se ajustan a las previstas en las bases 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- El interés del fraccionamiento, en este caso es el interés de demora, previsto en la LGPE para el 2018, en un 3,75%. No se aplica a la deuda fraccionada el interés legal del dinero del 3% puesto que según el artículo 26.6 LGT procede para los supuestos de aplazamiento de pago de deudas garantizadas y, en este caso, no se va a exigir garantía.

6.- Que el órgano competente para su concesión es la Junta de Gobierno.

A la vista de cuanto antecede, desde el Servicio de Derechos Sociales, con la conformidad de la Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, se formula propuesta para que, por parte de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los arts. 19.3, 37.3 y 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. María de los Reyes Fernández Pastrana, representante legal de la Asociación de Alzheimer ALCORDANZA, en relación con el fraccionamiento de pago del reintegro parcial de la cantidad de 5.947,98 € correspondientes al anticipo de la subvención concedida más los intereses de demora, a través de la "Convocatoria de subvenciones a proyectos de Acción Social y Servicios Sociales realizados por entidades privadas sin ánimo de lucro, año 2017", y, en su consecuencia, exigirle el pago de la misma, más los intereses de demora, correspondientes según liquidación al 3,75 % establecido, conforme al siguiente desglose y liquidación, y en el lugar, forma y plazo que se detalla a continuación:

Es de aplicación el interés de demora, establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en un 3,75 %.

La deuda aplazada, con el interés de demora liquidado al 3,75 %, ascenderían a un total de 6.003,72 €, según el siguiente detalle:

Fecha inicial pago	Fecha pago fraccionamiento	Días transcurridos	Interés demora	Importe principal	Intereses	Recargo ejecutivo (5%)	Importe total
05/04/2019	20/04/2019	15	3,75 %	1.486,99 €	2,29 €	0 €	1.489,28 €
05/04/2019	20/05/2019	45	3,75 %	1.486,99 €	6,67 €	0 €	1.493,66 €
05/04/2019	20/08/2019	137	3,75 %	1.486,99 €	20,93 €	0 €	1.507,92 €
05/04/2019	20/09/2019	168	3,75 %	1.486,99 €	25,67 €	0 €	1.512,66 €
TOTAL				5.947,96 €	55,76 €	0 €	6.003,72 €

- Plazo, lugar y forma de pago:

\* Los días 20 de abril, 20 de mayo, 20 de agosto y 20 de septiembre de 2019.

\* A través de ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la Diputación de León en la entidad Unicaja nº ES23 2103 4201 8400 32003100.

- Recargos del periodo ejecutivo (art. 28 de la LGT en relación con el art. 68 del RGR)

Se inicia el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

El inicio del período ejecutivo determina el devengo del 5% del importe de la deuda, cuando se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10% cuando el ingreso se efectúe una vez recibida la notificación de providencia de apremio y en el plazo previsto en el art. 62.5 de la LGT, y será del 20% cuando no concurren las circunstancias anteriores.

Todo ello, sin perjuicio de la resolución, en su caso, de la autorización concedida por incumplimiento de sus condiciones.

Segundo.- Dispensar a la entidad, de la exigencia de garantizar la cantidad adeudada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento General de Recaudación, que señala la dispensa de garantías de aplazamientos o fraccionamientos, totales o parciales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dice *“Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, en la forma prevista reglamentariamente”*, la Asociación de Alzheimer Alcordanza señala en su escrito que el ingreso de dicha cantidad en un solo pago, pondría en grave riesgo la continuidad del servicio, es por ello, que al ser una Asociación sin ánimo de lucro que realiza programas de acción social en la provincia queda exonerada de la garantía por el grave perjuicio que podría ocasionar a sus usuarios.

La referida propuesta se ajusta al informe de Intervención de fecha 21 de marzo de 2019”.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** autorizar a la Asociación de Alzheimer Alcordanza el fraccionamiento del pago del reintegro parcial de 5.947,98 €, correspondiente al anticipo de la subvención concedida, más los intereses legales correspondientes, sin que deba presentar garantía de la cantidad adeudada, procediéndose al pago en la forma que consta en la propuesta transcrita.

### **ASUNTO NÚMERO 3.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-**

NO SE REPRODUCE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.

**ASUNTO NÚMERO 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este capítulo de Ruegos y Preguntas no se suscita ninguna pregunta o ruego especial.

Seguidamente, se procede de orden del Presidente a abrir la sesión al público para tratar los siguientes asuntos que son de competencia plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

**ASUNTO NÚMERO 1.- PROPUESTA DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE COCINA EN EL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI (ASTORGA).-** Por la Secretaria General se da lectura a la propuesta contenida en el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, en relación con el desistimiento del contrato de servicio de elaboración de cocina en COSAMAI, del siguiente tenor:

“Se somete a conocimiento de los miembros de la Comisión la propuesta de la Mesa de Contratación, de 25 de febrero de 2019, de desistimiento del contrato de referencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2018, para su tramitación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y anticipada, sujeto a regulación armonizada y atendiendo a varios

criterios de adjudicación automáticos, con un presupuesto de licitación de un millón doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y tres euros y cuarenta y ocho céntimos (1.275.733,48 €) más IVA.

La propuesta se realiza a la vista del escrito presentado por la empresa "PROCOLE, S.L.", con NIF: B-24473779, durante la tramitación del expediente de contratación y una vez convocada la licitación, en el que expone la falta de previsión en el Pliego rector de la contratación, del personal adscrito al servicio a subrogar, necesaria para el cálculo de su coste salarial; y del informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Centros de Atención Especializada y por la Diputada de Centros Asistenciales con fecha 1 de febrero de 2019.

Este informe concluye con la necesidad de desistimiento del expediente actual e inicio de uno nuevo, motivado en la obligatoriedad de la subrogación de los trabajadores (recogida en los artículos 57 y ss (Capítulo XII) del Acuerdo Laboral de Hostelería que garantiza la subrogación de los trabajadores en los supuestos contemplados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en relación con la sucesión de la empresa) y los costes laborales que dicha subrogación implica para la prestación del servicio, no previsto en el Pliego Rector de la contratación y que repercute en la calidad de los menús, siendo este el criterio que debería de primar en la presente contratación, teniendo en cuenta además, que en el Pliego Rector del Contrato no contempla la revisión de precios en su clausulado.

Consta, además, en el expediente, el informe favorable emitido por la Intervención con fecha 21 de marzo de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, por unanimidad de sus doce miembros presentes (D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Miguel Ángel Fernández Martínez, D. Francisco Castañón González en sustitución de D. Alfonso Arias Balboa, D. Genaro Martínez Ferrero en sustitución de D. Ángel Calvo García, D. Francisco Javier García Álvarez, D. Emilio Orejas Orejas, D. Santiago Dorado Cañón, D. José Pellitero Álvarez, D. Antonio Alider Presa Iglesias, D. Matías Llorente Liébana, D. Joaquín Llamas Redondo, y D. Juan Carlos Fernández Domínguez, DICTAMINA favorablemente la propuesta y propone a la Junta de Gobierno (por Delegación del Pleno de 20 de julio de 2015) la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del expediente para la "Contratación del servicio de elaboración de cocina en el centro ocupacional COSAMAI (Astorga) de la Diputación de León. Expte 240/18, a tenor del artículo 152.3 y 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por los motivos expresados en el informe, de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de Servicio de Centro de Atención Especializada y por la Diputada Delegada de Centros Asistenciales. Así el artículo 152.3 y 153.4 de la LCSP establece que "3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. "

Segundo.- Que por el Responsable del Contrato se proceda a la revisión del Pliego Rector de la Contratación a los efectos de corregir las razones esgrimidas, que han sido óbice para la adjudicación de este procedimiento en los términos inicialmente propuestos."

En virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia

originaria, aprobar las propuestas transcritas quedado elevadas a rango de acuerdos corporativos.

**ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA A PERSONAS MAYORES A CARGO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN A LA FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE CARRIÓN DE LOS CONDES.-** Visto el expediente (nº 215/2018) tramitado para la contratación del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación en la Fundación Nuestra Señora de las Mercedes de Carrión de los Condes (Palencia), con un presupuesto de licitación de 39.076,40 €, exento de IVA, del que se desprende que:

1.- Fue iniciado mediante informe propuesta del Jefe del Servicio de Centros de Atención Especializada, de 6 de marzo de 2019, que cuenta con el conforme de la Diputada Delegada de Centros Asistenciales y Cooperación al Desarrollo, motivando la necesidad de llevar a cabo la referida contratación en los términos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 del citado texto legal.

2.- Se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 17 de la citada LCSP.

3.- Se ha optado para la adjudicación de este contrato por el procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de negociación y con un plazo de ejecución de cuatro años, más un año de prórroga.

4.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regirá para su contratación.

Por cuanto antecede, conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Disposición Adicional Tercera apartados 3 y 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Contratación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Adjudicar la ejecución del servicio de asistencia a personas mayores a cargo de la Diputación a la Fundación Nuestra Señora de las Mercedes de Carrión de los Condes (Palencia), mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, tramitación ordinaria y la aplicación de varios criterios de negociación, con un presupuesto de licitación de treinta y nueve mil setenta y seis euros y cuarenta céntimos (39.076,40 €), exento de IVA, y un plazo de ejecución de cuatro años, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por un año más.

2º.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 39.076,40 € (exento de IVA), en base a un usuario actual y a un precio de 21,40 €/estancia/día, 7.811 €/año, excepto el año 2020, que al ser bisiesto aumenta el coste, que será de 7.832,4 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 502-23120-22723, RC: 220189000005, por un precio de 21,40 €/día por estancia de un usuario actual, quedando condicionada la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuada y suficiente en los presupuestos de los ejercicios afectados (2020 a 2023).

3.- Requerir a la adjudicataria para que, de conformidad con el art. 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda a la

formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación del presente acuerdo

4º.- Requerir a la adjudicataria para que, con carácter previo a la formalización del contrato aporte una copia exacta de la oferta presentada, que constará de todos y cada uno de los documentos que fueron incorporados a la proposición económica original, así como una declaración jurada, realizada por el representante legal, en la que manifieste que dicha oferta es reproducción exacta de la original y carta de pago de las tasas, por cuantía de 30 €.

**ASUNTO NÚMERO 3.- RENUNCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SOTO Y AMIO Y VILLAORNATE Y CASTRO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PTR.-** Visto los escritos presentados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaornate y Castro, de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación de 18 de marzo de 2019, y por la Sra. Alcaldesa de Soto y Amío, de fecha de entrada en el Registro General de la Diputación de 19 de marzo de 2019, por los que renuncian a la subvenciones concedidas para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones, para 2018, y teniendo en cuenta que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, actuando por delegación del Pleno de la Diputación Provincial, titular de la competencia, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones, para la anualidad 2018.

2.- Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, de fecha 23 de marzo y 11 de mayo de 2018, se concedió a los Ayuntamientos de Villaornate y Castro y de Soto y Amío, subvenciones por un total de 20.000 € a cada uno de ellos, para financiar la construcción de cuatro Puntos de Transferencia de Residuos (PTR), en las localidades de Villaornate, Castrofuerte, Canales y Soto y Amío.

3.- Que el Ayuntamiento de Villaornate y Castro ha ejecutado el PTR ubicado en Villaornate, y justifica la renuncia a la subvención concedida para la construcción del otro PTR en la localidad de Castrofuerte en la imposibilidad de llevar a cabo el mismo debido a las quejas de los vecinos de dicha localidad.

4.- Que el Ayuntamiento de Soto y Amío justifica la renuncia a la subvención concedida para la construcción de dos PTR, en la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución y justificación a 30 de abril de 2019, dado que aún no le han sido concedidas las autorizaciones de uso excepcional de suelo rústico por la Junta de Castilla y León.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2019, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

Aceptar de plano las renunciaciones de los Ayuntamientos de Villaornate y Castro y Soto y Amío a las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de León de menos de 20.000 habitantes para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la



ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones para la anualidad 2018, declarando concluidos los respectivos procedimientos respecto a sus solicitudes.

**ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PTR.-** Se da cuenta de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Corbillos de los Oteros, Luyego de Somoza y Villazanzo de Valderaduey, de prórroga para la justificación de las subvenciones concedidas para la construcción de puntos de transferencia de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) 2018, y teniendo en cuenta que:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 2017, por delegación del Pleno, se aprobó la Convocatoria y Bases reguladoras de las referidas subvenciones, señalándose en la Decimosegunda que el plazo de justificación finalizaría el 30 de noviembre de 2018.

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 21 de septiembre de 2018, se modificó la referida base, introduciendo un apartado que contempla la posibilidad de que la Junta de Gobierno, con carácter excepcional, pueda conceder de manera individual, una ampliación del plazo de justificación cuando el Ayuntamiento beneficiario no pueda cumplir el mismo, debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser prevista en el momento de la concesión.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2018, se les concedió una prórroga, por un plazo de cinco meses, a los Ayuntamientos de Luyego de Somoza, de Villazanzo de Valderaduey y de Corbillos de los Oteros, hasta el 30 de abril de 2019

Conocido el informe emitido en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios en sesión celebrada el día 18 del presente mes de marzo, y en virtud de la delegación efectuada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 (BOP nº 139/2015, de 24 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se entiende adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1º.- Conceder una nueva prórroga al Ayuntamiento de Luyego de Somoza, hasta el 15 de julio de 2019, para la justificación de la subvención concedida, motivada por la aparición de problemas con algunos ganaderos, por lo que ha sido necesario un cambio de ubicación del PTR.

2º.- Conceder una nueva prórroga al Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, hasta el 15 de julio de 2019, para la justificación de la subvención concedida, motivada en el cambio de ubicación del PTR a la localidad de Villadiego de Cea, para el que aún no cuenta con las autorizaciones de uso excepcional de suelo rústico por la Junta de Castilla y León.

3º.- Conceder una nueva prórroga al Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, hasta el 15 de julio de 2019, para la justificación de la subvención concedida, motivada en la tardanza de la autorización de uso excepcional de suelo rústico por la Junta de Castilla y León.

**ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE 1 DE MARZO DE 2019.-** Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia a Municipios y Cooperación, de fecha de 8 de abril de 2019, de rectificación del error existente en el acuerdo de la

Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2019, sobre aceptación de renunciaciones a subvenciones concedidas para la construcción de puntos de recogida de residuos urbanos procedentes de la ejecución de obras menores (PTR) y otras actuaciones, para 2018, que trae su causa de la propuesta remitida en su día.

En virtud de lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** rectificar el error material padecido en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, de 1 de marzo de 2019, en el Asunto nº 2, de la sesión abierta al público, por ser de competencia plenaria delegada en la Junta de Gobierno, de forma que donde decía:

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN	MOTIVO
San Justo de la Vega	San Justo	10.000 €	Denegación autorización uso suelo rústico
San Justo de la Vega	San Román Vega	10.000 €	Denegación autorización uso suelo rústico

debe decir:

AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN	MOTIVO
San Justo de la Vega	San Justo	10.000 €	Denegación autorización uso suelo rústico

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos del día del encabezamiento y de la que se extiende la presente acta, que firmará el Sr. Presidente en funciones, de cuyo contenido yo, como Secretaria, certifico.